



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGUIMIENTO DEL DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI-DEAM)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental – Unidad Ejecutora de Inversiones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (UEI-DEAM)¹.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General:

Contar con un especialista para brindar el servicio del seguimiento del diseño de las instalaciones eléctricas de los requerimientos de proyectos de inversión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones (UEI-DEAM).

2.2 Objetivo Específico:

Brindar el servicio del seguimiento del diseño de las instalaciones eléctricas de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Asistir en garantizar que los proyectos de inversión se ejecuten de manera eficiente y conforme a los planes establecidos, maximizando el uso de recursos y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) del OEFA, cuente con el servicio del seguimiento del diseño de las instalaciones eléctricas de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), a fin de contribuir con el cumplimiento de las metas físicas y financieras actualmente en ejecución.

4. ANTECEDENTES

El OEFA tiene como una de sus funciones generales desarrollar acciones de evaluación sobre la calidad del ambiente respecto de las actividades cuya fiscalización se encuentran a cargo del OEFA, en el marco de los lineamientos que dicte el MINAM, cuando corresponda, según lo señalado por el literal I) del Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

La DEAM es el órgano de línea responsable de proponer, planificar y ejecutar actividades de vigilancia, monitoreo y evaluación ambiental, en el marco de las competencias del OEFA, así como de identificar pasivos ambientales del subsector Hidrocarburos y sitios impactados, que permitan determinar el estado de la calidad del ambiente en sus diversos componentes, según lo establecido en el Artículo 48 del ROF del OEFA.

Mediante Resolución Ministerial N° 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designa a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones del Sector Ambiente. Por consiguiente, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la DEAM tiene la necesidad de contratar el servicio del seguimiento del diseño de las instalaciones eléctricas de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM), a fin de contribuir con el cumplimiento de las metas físicas y financieras actualmente en ejecución; del Proyecto de Inversión con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac»; y del Proyecto de inversión con CUI 2383870, «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco»; y del Proyecto de Inversión con CUI 2496468 «Mejoramiento del servicio de vigilancia ambiental de los componentes aire y agua en el área de influencia social y ambiental de los administrados ubicados en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar, Yanacancha, Tinyahuarco y Vicco, 5 distritos de la provincia de Pasco - departamento de Pasco».

Cabe precisar que el presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

¹ Mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM del 22 de marzo de 2018, se designó a la Dirección de Evaluación Ambiental como la responsable de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones.



Firmado digitalmente por:
CHUCHON VEGA Francisco
Dorian FIR 10054353 hard
Motivo: Elaboración
Fecha: 18/06/2025 16:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RENGIFO ANDY NURIA
FIR 09948327 hard
Motivo: Revisor
Fecha: 18/06/2025 16:45:59-0500



Firmado digitalmente por:
CORAL PODESTA Milagros
Emperatriz FAU 20521288769 soft
Motivo: Por delegación de
firma E CONCEPCION
Fecha: 18/06/2025 16:56:58-0500

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N°022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG.

NOTA: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio prestado debe cumplir con las siguientes características para los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM)², se obtendrán los siguientes productos y/o entregables:

- a) Gestionar y/o realizar el seguimiento y/o revisar la absolución de consultas de los expedientes técnicos para el sistema de utilización en media tensión o suministro eléctrico de baja tensión para las estaciones de calidad de agua y/o aire que lo requieran, en el marco del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o proyecto de inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o proyecto de inversión Pasco (CUI 2496468).
- b) Revisar y/o complementar y/o elaborar diseños eléctricos u otros relacionados a la especialidad, de las estaciones de monitoreo y vigilancia de calidad de agua y/o aire, desarrollados como parte del documento equivalente en el marco del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o proyecto de inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o proyecto de inversión Pasco (CUI 2496468).
- c) Evaluar y/o brindar asistencia técnica y/o absolver consultas técnicas durante la elaboración de términos de referencia y/o documentos equivalentes o expedientes técnicos o estudios, de las estaciones de monitoreo de calidad de agua y/o aire, en la especialidad de instalaciones eléctricas, en el marco del proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o proyecto de inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o proyecto de inversión Pasco (CUI 2496468).
- d) De corresponder, el proveedor realizará junto a los profesionales de la UEI-DEAM y del OEFA, visitas de campo a la zona de ejecución del relacionados al proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o proyecto de inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o proyecto de inversión Pasco (CUI 2496468); para lo cual, deberá suscribir el reporte de campo correspondiente, en máximo doce (12) días calendarios luego de culminada la visita. Los gastos de dichos desplazamientos serán asumidos por la UEI-DEAM.
- e) Participar en reuniones (presenciales o virtuales) de coordinación técnica con contratistas o especialistas de la entidad o instituciones o autoridades/actores locales, relacionados al proyecto de inversión Cotabambas (CUI 2383859) y/o proyecto de inversión Chumbivilcas (CUI 2383870) y/o proyecto de inversión Pasco (CUI 2496468).

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Tabla N° 1 Entregables

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia.
Segundo Entregable	Informe sustentando la ejecución del servicio de acuerdo a lo indicado en el Numeral 6 de los Términos de Referencia.

² Proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-DEAM) con CUI 2383859 «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac».
Proyecto de inversión con CUI 2383870, «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco».
Proyecto de Inversión con CUI 2496468 «Mejoramiento del servicio de vigilancia ambiental de los componentes aire y agua en el área de influencia social y ambiental de los administrados ubicados en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar, Yanacancha, Tinyahuarco y Vicco, 5 distritos de la provincia de Pasco - departamento de Pasco».

Los entregables serán presentados mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de la Mesa de partes del OEFA: (i) Presencial, en las ventanillas Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:30 horas hasta las 16:30 horas o (ii) Virtual, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv/#/tramite>, el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59, se consideran presentados dentro del mismo día hábil.
- Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características.

- Título Profesional en: Ingeniería eléctrica o Ingeniería Electrónica (el mismo que se deberá acreditar con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el Instituto y/o Universidad competente).
- Contar con colegiatura y habilitación vigente (el mismo que será sustentado mediante el certificado de habilidad vigente emitido por el colegio profesional correspondiente).
- Experiencia general³ en el sector público o privado no menor de tres (3) años.
- Experiencia específica en el sector público o privado no menor de dos (2) años, como: ingeniero electricista o asistente en instalaciones eléctricas o supervisor o asesor de sistemas eléctricos.
- Especialización y/o diplomado: Electricista industrial y/o Sistemas de suministro y utilización.
- Curso en: costos y presupuestos para electricidad o edificaciones y/o diseño de instalaciones eléctricas residenciales con AutoCAD.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP vigente.
- No debe estar impedido para contratar con el estado.
- RUC activo y condición de habido.
- Contar con un seguro de salud vigente, el cual se acreditará con una copia del contrato de seguro si es particular, o copia de la acreditación de ESSALUD o copia de consulta del SIS, o copia de consulta al registro de afiliados al aseguramiento universal en salud. Una copia del documento que sustente dicho seguro se entregará al OEFA.

Acreditación:

- La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.
- La acreditación de los diplomados, especializaciones o cursos puede ser acreditados con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1 Plazo:

Este servicio será prestado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día de notificada la Orden de Servicio.

Para el desarrollo de los productos, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información a través de medios electrónicos.

Tabla N° 2 Plazo

N Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día de notificada la Orden de Servicio
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día de notificada la Orden de Servicio

9.2 Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información o sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía

³ El tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas pre y profesionales

virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **dos (02)** armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle.

Tabla N° 3 Plazo

PRODUCTOS	PORCENTAJES DE PAGO
1° Entregable	50 %
2° Entregable	50 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 67.3° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

11.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos⁴ 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11.2 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

⁴ Adecuar la normativa aplicable a la penalidad por mora establecida en la norma de contrataciones vigente a la fecha de la presentación del requerimiento.

Tabla N° 4 Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ⁵	S/. 100 (cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria
2	Incumplimiento en la rendición de viáticos asignados en comisión de servicios	S/. 50 (cincuenta soles) por día de atraso	Comunicación del área usuaria una vez verificado el retraso con la Unidad de Finanzas

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por Dirección de Evaluación Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** El proveedor Coordinará sus actividades con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Dirección de Evaluación Ambiental en coordinación con la Unidad Ejecutora de Proyectos de la DEAM.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** La conformidad será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público⁶. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos,

⁵ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el OEFA o en la normativa vigente.

⁶ Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁷, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

⁷ Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. - "Artículo 3. Sujetos obligados. Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) Presidente y vicepresidentes de la República.
- b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.
Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
- c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
- d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
- e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vice contralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
- j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.
- m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.
- n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.
- ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.
- o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.
- q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.
- r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.
- s) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.
- t) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.
- u) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.
- v) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.
- w) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.
- x) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁸ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁹.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. GARANTÍA

No aplica, conforme lo detallado en el Reglamento de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.
Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069,

⁸ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLÍTICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf>.

⁹ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorruptcion@oeffa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>

Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

23. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio¹⁰.

25. PROGRAMACIÓN

Meta: 183 Actividad operativa 014581

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Cotabambas – 2383859

Meta: 185 Actividad operativa 014582

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Chumbivilcas – 2383870

Meta: 42 Actividad operativa 014295

Elaboración del documento equivalente del Proyecto Pasco – 2496468

Cuadro de Necesidades:

SI



NO



¹⁰ **DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano**

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".